



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 0863440489001-2023-000391-00.

Señor Juez, a su despacho Proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA, iniciado por CELSO HIPOLITO BLANCO GUTIERREZ y otro en contra de REINALDO DIMA ESCOLAR FONTALVO, informándole que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Sabanagrande, noviembre 17 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la presente demanda Verbal Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, inadmitida mediante auto de fecha 12 de septiembre del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda Verbal Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ